

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	JUAN GUILLERMO LÓPEZ GALLEGO C.C. N°. 15.385.053
Demandado	PORVENIR S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00201 00
Decisión	Requiere previo a resolver acumulación

Con sujeción a lo dispuesto por el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de PORVENIR S.A., cumplen a cabalidad con los requisitos se Tendrá por contestada la demanda. Para representar los intereses de dicha entidad se reconoce personería al profesional del derecho BEATRIZ LALINDE GOMEZ CC 32.305.840 y TP 15.530 del CSJ.

De otra parte, la apoderada de PORVENIR S.A. solicita la acumulación del proceso que se encuentra cursando en el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Medellín bajo el radicado: 05001 31 **05 0005 2022 00106 00**, informando el profesional del derecho que la demanda en comento se está solicitando el 100% de la misma prestación, donde figura como demandante, la señora LUZ HELENA LOPEZ CIRO en calidad de madre del afiliado fallecido, y en proceso es demandante el señor JUAN GUILLERMO LÓPEZ GALLEGO en calidad de compañero permanente del causante.

Dicha demanda se admitió por auto del 18 de mayo de 2022 y fue respondida por Porvenir S.A el 09 de junio de 2022, advirtiéndole que además de tener un demandado en común persigue similares pretensiones con el aquí radicado el 12 de mayo de 2022 radicado 05001 31 05 024 2022 00201 00, por lo que solicita se remita este proceso para que sea acumulado con el que se tramita en el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Medellín.

De la revisión de la solicitud, se advierte que, si bien se da cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 150 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T y S.S, esto es, se aportó copia de la demanda que se tramita en el Juzgado 5 Laboral del Circuito de Medellín.

Previo a determinar la competencia para resolver la solicitud de acumulación, el Despacho de manera oficiosa solicita al Juzgado 05 Laboral del Circuito de Medellín, para que certifique la fecha de notificación de la demanda y remita el link contentivo del expediente que cursa en ese despacho bajo el radicado: 05001 31 05 **005 2022 00106 00** tal como lo autoriza la norma en cita.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec1e27fe7114d982f4841c421cdb3737276a15c695083b817660d7d8048d1ae**

Documento generado en 23/05/2023 01:58:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>